



Resolución Viceministerial

N° 136 - 2019 - MINEDU

Lima, 31 MAY 2019

VISTOS, el expediente N° 253815-2018, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 528-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores. Agrega que los criterios e indicadores que el Ministerio de Educación apruebe para las evaluaciones establecidas en la presente Ley, son referente obligatorio para el Programa de Formación y Capacitación Permanente;

Que, el artículo 23 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, dispone que la evaluación del desempeño docente es condición para la permanencia en la Carrera Pública Magisterial, y se realiza como máximo cada cinco años. Los profesores que no aprueben en la primera oportunidad reciben una capacitación destinada al fortalecimiento de sus capacidades pedagógicas. Luego de esta capacitación participan en una evaluación extraordinaria. En caso no aprueben esta evaluación extraordinaria, nuevamente son sujetos de capacitación. Si desaprobaban la segunda evaluación extraordinaria, son retirados de la Carrera Pública Magisterial. Entre cada evaluación extraordinaria no puede transcurrir más de doce (12) meses;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2018-MINEDU, el profesor que desaproba la evaluación de desempeño docente ordinaria participa de forma





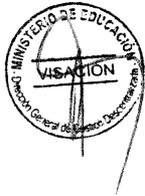
obligatoria en un programa de desarrollo profesional durante seis (06) meses para fortalecer sus capacidades pedagógicas y personales; culminado dicho programa, debe participar en la primera evaluación de desempeño extraordinaria. El profesor que es desaprobado en la primera evaluación de desempeño extraordinaria, participa de forma obligatoria en un segundo programa de desarrollo profesional; culminado dicho programa, debe participar en la segunda evaluación de desempeño extraordinaria. El profesor que desaprueba esta segunda evaluación es retirado de la Carrera Pública Magisterial;



Que, mediante el Oficio N° 817-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 271-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, elaborado por la Dirección de Formación Docente en Servicio, dependiente de la referida Dirección General, el mismo que sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada "Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019";



Que, la referida norma técnica tiene como objetivo general establecer disposiciones para regular la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019, a fin de garantizar el fortalecimiento de las capacidades pedagógicas y personales de los docentes de Educación Inicial de la Carrera Pública Magisterial que no superaron las condiciones de aprobación de la Evaluación de Desempeño Docente (EDD);



Que, mediante el Informe N° 521-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable a la referida propuesta de norma técnica, indicando que la misma se encuentra alineada con los documentos de planificación institucional. Asimismo, desde el punto de vista presupuestal, los recursos necesarios para la implementación de la misma en el presente año se encuentran programados en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación y no demandará recursos adicionales al presupuesto asignado a la Dirección de Formación Docente en Servicio;



Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución Viceministerial

Nº 136 - 2019 - MINEDU

Lima, 31 MAY 2019

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 28044, Ley General de Educación; la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019", la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica



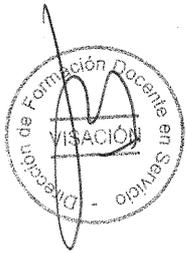


PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

“Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019”



Resolución de Aprobación			
136 - 2019 - MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-003-01-MINEDU	01	19	31 MAY 2019

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-003-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019

NORMA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL (PDP) 2019

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo general

Establecer disposiciones para regular la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019, a fin de garantizar el fortalecimiento de las capacidades pedagógicas y personales de los docentes de Educación Inicial de la Carrera Pública Magisterial que no superaron las condiciones de aprobación de la Evaluación de Desempeño Docente (EDD).

1.2. Objetivo específico

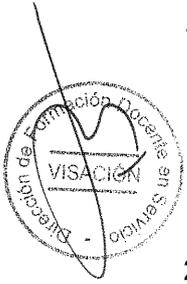
Establecer los propósitos, criterios y procedimientos para la ejecución y evaluación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019, así como la participación y responsabilidad en el mismo, de los actores y de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local
- 2.4. Instituciones educativas de Educación Inicial

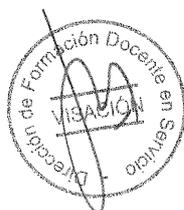
3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 3.2. Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- 3.5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 3.6. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-ED.
- 3.7. Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- 3.8. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.





- 3.10. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, aprueba la Política de Atención Educativa para la población de Ámbitos Rurales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.12. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú”.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 547-2012-ED, aprueba los Lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño Docente para docentes de Educación Básica Regular.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el “Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021”.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 165-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada Norma que regula el Segundo Tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 167-2018-MINEDU, que convoca al Segundo tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial, y aprueba su cronograma; y modificatorias.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 630-2018-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada Norma que regula la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial – Tramo I.
- 3.22. Resolución Ministerial N° 632-2018-MINEDU, que convoca a la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial – Tramo I.
- 3.23. Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica”.
- 3.24. Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica”.
- 3.25. Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica”.
- 3.26. Resolución Viceministerial N° 028-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica.
- 3.27. Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU, aprueba el instrumento pedagógico denominado “Rúbricas de Observación de Aula” y modificatorias.



 PERU Ministerio de Educación	Código	136 - 2019 - MINEDU	Denominación del documento normativo
	NT-003-01-MINEDU		Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019

3.28. Resolución de Secretaría General N° 137-2017-MINEDU, aprueba la Norma que regula el procedimiento de certificación en la aplicación del instrumento pedagógico denominado “Rúbricas de Observación de Aula”.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

- 4.1. **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- 4.2. **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 4.3. **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.
- 4.4. **DIFODS:** Dirección de Formación Docente en Servicio.
- 4.5. **DIGEDD:** Dirección General de Desarrollo Docente.
- 4.6. **IE:** Institución Educativa.
- 4.7. **IIEE:** Instituciones Educativas.
- 4.8. **LRM:** Ley de Reforma Magisterial.
- 4.9. **MBDD:** Marco de Buen Desempeño Docente.
- 4.10. **PDP:** Programa de Desarrollo Profesional.
- 4.11. **SIG:** Sistema Integrado de Gestión.
- 4.12. **CPM:** Carrera Pública Magisterial.
- 4.13. **EDD:** Evaluación del Desempeño Docente (ordinaria y/o extraordinaria).

5. DEFINICIONES

- 5.1. **Formación Docente en servicio:** Es un proceso continuo que comprende la formación inicial y la formación en servicio. Tiene por finalidad promover el desarrollo de las competencias profesionales establecidas en el MBDD con un enfoque integral que prepare al profesor para atender los requerimientos complejos, diversos y cambiantes del sistema educativo, para mejorar la enseñanza y los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- 5.2. **Programa de Desarrollo Profesional:** Es una intervención educativa que combina distintas acciones, modalidades, estrategias y recursos formativos, dirigido a docentes que desaprobaron la EDD, en el marco de la Ley de Carrera Pública Magisterial. Tiene como fin desarrollar competencias, así como capacidades pedagógicas y personales de dichos docentes de acuerdo a sus necesidades formativas. Esta mejora se realiza con base en el ejercicio de la reflexión crítica y autónoma de la práctica pedagógica del docente, principal responsable de la formación integral y el logro de aprendizajes de los estudiantes.
- 5.3. **Aula virtual:** Ambiente de aprendizaje de entorno digital que permite al docente acceder al material de estudio y, a su vez, interactuar con el formador-tutor y con otros docentes. Facilita la interacción, comunicación, aplicación de los conocimientos, el aprendizaje y la evaluación de los participantes. Responde a las particularidades de los ámbitos de intervención (urbano y rural). Cuenta con dos modalidades: online u offline. En ámbitos urbanos, el modo online se dará a través de la plataforma virtual mientras que en ámbitos rurales, con escasa o baja conectividad, se han previsto recursos en modo offline como material impreso que desarrolla el formador-tutor durante la visita. De esta manera, el docente cuenta con el acceso a las herramientas y recursos dispuestos para su formación.
- 5.4. **Formador-tutor:** Es un profesional de la educación responsable de orientar el desarrollo de competencias y capacidades pedagógicas y personales de los



docentes a través de entornos virtuales y estrategias desarrolladas de manera directa en la IE. Debe haberse certificado como capacitador en el instrumento Rúbricas de observación de aula. Asume el rol de formador en la ejecución de las estrategias formativas de la modalidad presencial y tutor para las estrategias de la modalidad a distancia.

- 5.5. **Docente:** profesor de Educación Inicial de la Carrera Pública Magisterial que no superó las condiciones de aprobación en la EDD y debe participar de forma obligatoria en el PDP para el desarrollo de las competencias y capacidades esperadas.

6. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

6.1 Visión de la profesión docente

Desde el MBDD, la profesión docente se reconoce como un quehacer complejo. Su ejercicio exige una actuación reflexiva, esto es, una relación autónoma y crítica respecto al saber experto necesario para decidir en relación a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Es una profesión que se realiza necesariamente a través y dentro de una dinámica relacional, con los estudiantes y con sus pares, un conjunto complejo de interacciones que median el aprendizaje y el funcionamiento de la organización escolar. En esta visión, el docente se ve a sí mismo como un agente de cambio, pues reconoce el poder de sus palabras y acciones para formar a los estudiantes.

También exige una actuación colectiva con sus pares para el planeamiento, la evaluación formativa y la reflexión pedagógica.

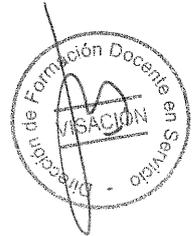
6.2 Finalidad de la Formación de docentes en servicio

La Formación Docente en servicio, tiene por finalidad fomentar un ejercicio profesional de la docencia reflexivo y eficaz, autónomo y crítico con el saber que sustenta su actuación, vinculado con la comunidad educativa y pertinente con cada contexto, con capacidad de decisión, ético y comprometido, colegiado tanto en su institución como en su red educativa y siempre orientado a alcanzar las competencias que sus estudiantes tienen derecho a aprender y desarrollar.

6.3 Enfoques de la Formación Docente en Servicio

El Programa de Formación se enmarca en los nuevos enfoques sobre desarrollo profesional docente que entiende dicho desarrollo como un proceso continuo, donde la formación responde de forma pertinente a las distintas etapas de desarrollo profesional. Tiene como propósito el desarrollo de las competencias profesionales contenidas en el Marco de Buen Desempeño Docente, Marco del Buen desempeño del Directivo, el perfil del formador y otros marcos o perfiles de competencias que deriven de los roles docentes que requiera el sistema educativo peruano.

Se orienta a generar oportunidades para que los docentes puedan afrontar ética y reflexivamente los desafíos de la profesión gradualmente con mayor eficacia, aprendiendo a poner en práctica de manera individual y colectiva, creativa y



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-003-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019

flexible, saberes diversos en niveles progresivamente mayores de complejidad de manera progresiva.

6.3.1 Enfoque por competencias profesionales

Es una aproximación a la formación de docentes dirigida a desarrollar en los futuros y actuales maestros la capacidad para atender de manera efectiva y ética las tareas constitutivas de su profesión (p.ej. orientar, planificar, formar, evaluar, conducir o atender a la comunidad). A diferencia de los modelos tradicionales, este enfoque parte de los problemas y contextos reales a los que comúnmente se enfrentan los docentes y, a partir de ellos, se desarrollan articuladamente los conocimientos, habilidades y actitudes que serán necesarios para ejercer efectivamente la enseñanza.

El enfoque por competencias profesionales privilegia la construcción de aprendizajes a partir de la práctica y, por lo tanto, se apoya en metodologías que favorecen el aprendizaje situado, el trabajo colaborativo, el pensamiento crítico reflexivo, la investigación-acción, entre otros.

6.3.2 Enfoque colaborativo y autonomía colegiada

Desde este enfoque se busca transitar de una perspectiva individual a una construcción colectiva del conocimiento pedagógico. Para ello, se requiere romper la cultura del aislamiento que ha reducido las oportunidades que los docentes tienen para confrontar sus propias concepciones y prácticas con las de otros docentes. Además, se espera a largo plazo la generación de una identidad profesional colegiada, fundamental para la conformación progresiva de las Comunidades Profesionales de Aprendizaje.

6.4 Descripción del PDP

6.4.1 Oportunidad de inicio y duración

El PDP inicia el primer semestre del año académico, tiene una duración de seis (6) meses y es de carácter obligatorio. Tiene prevista una duración de 136 horas de formación:

- 68 horas en la modalidad presencial y 68 horas en la modalidad a distancia para docentes que laboran en IIEE de contexto urbano.
- 76 horas en la modalidad presencial y 60 horas en la modalidad a distancia para docentes que laboran en IIEE de contexto rural.

6.4.2 Público objetivo

Está dirigido a docentes del nivel de Educación Inicial del I y II ciclo de las IIEE públicas de Educación Básica Regular que no alcanzaron las condiciones para aprobar en la EDD ordinaria Tramo I – 2017, EDD ordinaria, Tramo II – 2018 y EDD extraordinaria I - 2018 (Anexo 1).

6.4.3 Propósito

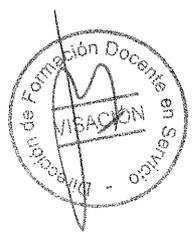
El PDP busca el desarrollo de las competencias y capacidades pedagógicas y personales de los docentes del nivel de Educación Inicial, mediante la reflexión crítica, para mejorar su desempeño en el aula y su práctica pedagógica.



6.4.4 Competencias del PDP

El PDP tiene una organización modular, en la que los módulos constituyen unidades de aprendizaje integradoras que sostienen el proceso formativo del docente. La organización de los módulos permite desarrollar las siguientes competencias del MBDD:

COMPETENCIA	CAPACIDAD	DESEMPEÑOS
COMPETENCIA 2: Planifica la enseñanza de forma colegiada, garantizando la coherencia entre los aprendizajes que quiere lograr en sus estudiantes, el proceso pedagógico, el uso de los recursos disponibles y la evaluación, en una programación curricular en permanente revisión.	CAPACIDAD 3: Diseña procesos pedagógicos motivadores que responden a la diversidad de los estudiantes.	Planifica el proceso de enseñanza y aprendizaje.
		Gestiona los espacios y materiales del aula para favorecer el aprendizaje y bienestar de los niños y las niñas.
COMPETENCIA 3: Crea un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones, con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales.	CAPACIDAD 5: Propicia un ambiente caracterizado por respeto, empatía y valoración de la diversidad.	Propicia un ambiente de respeto y proximidad.
	CAPACIDAD 6: Promueve una convivencia democrática en el aula mediante la construcción concertada de normas y la resolución dialogada de los conflictos.	Regula positivamente el comportamiento de los niños y las niñas.
	CAPACIDAD 7: Genera condiciones para garantizar el involucramiento de todos los estudiantes en el proceso de aprendizaje.	Involucra activamente a los niños y las niñas en el proceso de aprendizaje
COMPETENCIA 4: Conduce el proceso de enseñanza con dominio de los contenidos disciplinares y el uso de estrategias y recursos pertinentes, para que todos los estudiantes aprendan de manera reflexiva y crítica lo que concierne a la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales.	CAPACIDAD 9: Gestiona procesos pedagógicos caracterizados por el planteamiento de situaciones de aprendizaje motivadoras y desafiantes.	Promueve el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico.
COMPETENCIA 5: Evalúa permanentemente el aprendizaje de acuerdo con los objetivos institucionales previstos, para tomar decisiones y retroalimentar a sus estudiantes y a la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias individuales y los contextos culturales.	CAPACIDAD 12: Utiliza los resultados de la evaluación para la mejora de los aprendizajes y para certificar su logro.	Evalúa el progreso de los aprendizajes para retroalimentar a los niños y las niñas y adecuar su enseñanza.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-003-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019

6.4.5 Modalidades y estrategias formativas

El PDP se desarrolla en dos modalidades: presencial y a distancia.

6.4.5.1 Modalidad presencial: se caracteriza por desarrollar el proceso formativo de manera directa. La interacción entre el formador y el docente se da en la misma IE.

6.4.5.2 Modalidad a distancia: se desarrolla través del Aula virtual que se implementa teniendo en cuenta la organización modular del programa. Cuenta con el apoyo de un tutor quien será responsable del desarrollo de los contenidos de los módulos, la retroalimentación y la evaluación durante el desarrollo del PDP. En los contextos que presenten dificultades de conectividad o baja conectividad la modalidad a distancia se desarrollará en formato off line.

6.4.5.3 Estrategias formativas de la modalidad presencial

Las estrategias formativas que se encuentran a continuación, serán implementadas teniendo en consideración la atención diferenciada a las necesidades formativas de los docentes que participan del programa.

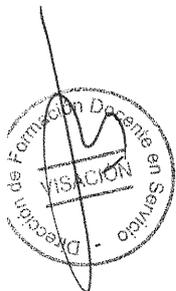
- a. **Asesoría de fortalecimiento personal** es la estrategia destinada a propiciar espacios reflexivos, de diálogo y de desarrollo personal que permita al docente realizar una mirada introspectiva a su ser y actuar docente para asumir un compromiso consigo mismo, con sus estudiantes y con la comunidad educativa.

Se realizan en dos momentos al inicio y al cierre.

- **Asesoría de fortalecimiento personal de inicio:** Este primer encuentro, entre el docente y su formador, es el momento clave en donde ambos se conocen, permite explicar a los docentes los aprendizajes que se espera de ellos. En este espacio se establecen los primeros vínculos que darán lugar a lazos de confianza que garantizarán un ambiente adecuado para el desarrollo de las acciones formativas. Permite además identificar la situación emocional de los docentes que requieren mayor soporte y atención oportuna para el desarrollo efectivo de su práctica.

La identificación oportuna del aspecto socioemocional del docente garantiza el posterior desarrollo efectivo de su práctica pedagógica, por consiguiente la asesoría de fortalecimiento se complementará con sesiones virtuales de desarrollo de habilidades socioemocionales que le permitirá al docente reconocer sus emociones e identificar los recursos personales y sociales con que cuentan, asimismo desarrollar conductas de autocuidado para fortalecer su resiliencia y generar un óptimo clima a partir de la base de su identidad docente. Estas estrategias se realizarán durante el primer módulo del programa.

- **Asesoría de fortalecimiento personal de cierre:** es el encuentro final entre el formador y los docentes a su cargo. Permite cerrar el proceso de fortalecimiento personal emprendido durante el PDP, valorar los logros con respecto de las competencias esperadas en el PDP y compartir, de



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	136-2019-MINEDU	Denominación del documento normativo
	NT-003-01-MINEDU		Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019

manera pública el *Plan de desempeño docente*, documento que resume los compromisos de mejora personal y profesional a los que ha llegado.

b. Observación y diálogo reflexivo

Se orienta a recoger información de la práctica pedagógica a través del registro sistemático y objetivo de lo que sucede en el aula u otro espacio educativo. Utiliza principalmente las *Rúbricas de Observación de aula*, instrumento en el que se describen los niveles de logro de los desempeños evaluados en la conducción de sesiones de aprendizaje. Además, se apoya en los otros instrumentos de evaluación de carácter formativo de la EDD y el cuaderno de campo. Estos instrumentos permiten recoger evidencias y son insumos que orientan el posterior diálogo y la reflexión con el docente. El diálogo y la retroalimentación que se establece se desarrollan con respecto de los aprendizajes esperados, tomando en cuenta las potencialidades del docente y aquellos aspectos de la práctica que requiere mejorar. Se realiza en el marco de una relación horizontal, en un clima de confianza y respeto entre ambos actores. Las necesidades de mejora identificadas, constituyen el insumo para la planificación y desarrollo conjunto de la práctica pedagógica.

Esta estrategia considera también el desarrollo de una sesión compartida, en la que el formador y el docente, habiendo planificado previamente la sesión o actividad de aprendizaje, acuerdan el tipo de intervención en el aula (conducción o apoyo).

Para los casos de docentes que no obtuvieron puntaje aprobatorio en la EDD Extraordinaria I, se considerará un día más en cada visita planificada, de modo que el formador pueda hacer énfasis en los desempeños que requiere fortalecer, invertir mayor tiempo en la sesión compartida y asegurar un mejor nivel del desempeño para la mejora de su práctica pedagógica.

c. Taller y/o formación individual

Es una acción formativa que permitirá abordar el contenido temático del desempeño priorizado en el módulo formativo y desarrollar en los docentes aprendizajes específicos previstos en el PDP. En contextos urbanos, se desarrolla de manera grupal y en ámbitos rurales, los contenidos de esta estrategia serán trabajados de manera personalizada, en la misma IE desde la Formación individual.

6.4.5.4 Estrategias formativas de la modalidad a distancia

a. Actividades individuales

Son estrategias en la modalidad a distancia orientadas a que el docente desarrolle actividades de autoformación y análisis, contempla actividades de las sesiones de “desarrollo de habilidades socioemocionales”, los casos, la lectura de información, los cuestionarios, entre otros. Se realizan durante los módulos (en modo online u offline).

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-003-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019

b. Actividades colaborativas

Son estrategias de aprendizaje en la que en pares o grupos de docentes se realizan procesos reflexivos, de análisis, intercambio de ideas y/o experiencias para generar un saber pedagógico. Las actividades pueden ser foros, wikis, blog u otros propuestos en los módulos formativos del Aula virtual del PDP.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PDP

7.1 Seguimiento

El seguimiento es el proceso continuo y sistemático de recojo y análisis de información con el fin de conocer los avances en la implementación del PDP y a partir de ello, realizar los ajustes necesarios que permitan el cumplimiento de los resultados esperados.

Matriz de seguimiento del PDP

A continuación, se definen las variables de seguimiento, los indicadores, la periodicidad y el método de recojo de información, los responsables de recoger y registrar la información y el actor sobre el que se recoge la información.

VARIABLE	INDICADOR	PERIODICIDAD	MÉTODO DE RECOJO	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO	ACTOR SOBRE EL QUE SE RECOGE LA INFORMACIÓN
Participación de los docentes en las estrategias de formación	% de docentes que participan de las estrategias formativas de acuerdo a la programación realizada	Permanente	Censal	Formador-Tutor	Docente
Avance en el desempeño de los docentes	Nivel de desempeño de los docentes	Permanente	Censal	Formador-Tutor	Docente
Desempeño del formador-tutor	% de formadores-tutores que realizan las estrategias de formación de acuerdo a lo programado	Permanente	Censal	Equipo de formación DIFODS-MINEDU	Formador-tutor

Sobre el registro de la participación de los docentes en las estrategias formativas

La participación de los docentes en la estrategia presencial (asesorías de fortalecimiento personal, observación y diálogo reflexivo, taller), será registrada por el formador-tutor en el SIG.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	136-2019-MINEDU NT-003-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019

La participación de los docentes en las estrategias virtuales se registra de manera automática en el aula virtual cuando el docente realiza las actividades de cada módulo.

La información recabada forma parte del seguimiento que se realiza a la participación de los docentes en las estrategias formativas.

7.2 Evaluación del PDP

La evaluación es la aplicación de diversas técnicas de análisis cualitativo y/o cuantitativo que busca determinar el impacto, la eficacia, eficiencia y/o sostenibilidad de las intervenciones y/o determinar los aciertos o desaciertos en el diseño e implementación de las mismas.

En el PDP se realizará la evaluación de: la satisfacción de los docentes, la evaluación de aprendizajes de los docentes en cada módulo, así como la evaluación de los resultados del programa y la evaluación del desempeño del formador-tutor.

Evaluación de la satisfacción con el programa

El equipo de Monitoreo y Evaluación DIFODS-MINEDU evaluará el grado de satisfacción de los docentes con la formación que han recibido en el programa. Dicha evaluación considerará principalmente, aspectos como condiciones de infraestructura física y tecnológica, aspectos pedagógicos, desempeño del formador-tutor en cada estrategia formativa desarrollada y materiales.

Evaluación de aprendizajes por módulo

El formador tutor realizará la evaluación de los aprendizajes en cada módulo a partir de los siguientes aspectos priorizados:

- Modalidad presencial: mejora de los desempeños de la práctica pedagógica priorizados
- Modalidad a distancia (online/offline): desarrollo de las actividades planteadas y resultados alcanzados en la autoevaluación
- Producto del módulo: nivel de logro de la narración reflexiva

Evaluación de los resultados del programa

Es la evaluación al término del programa y requiere de la implementación de una Línea de base y la Evaluación de salida para conocer el cambio producido a partir del mismo. Esta evaluación es realizada por evaluadores externos que aplican las rúbricas observación de aula en una muestra representativa de docentes que participan en el programa.

Evaluación del desempeño del formador-tutor

El equipo de Monitoreo y Evaluación DIFODS-MINEDU evaluará de manera censal desempeño del formador-tutor en el desarrollo de las estrategias de formación.

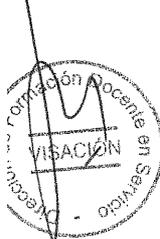
 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	136-2019-MINEDU	NT-003-01-MINEDU
		Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019

Evaluación del módulo de Alfabetización digital

El PDP contempla un componente destinado a cerrar la brecha digital de los docentes. La evaluación del módulo de Alfabetización digital es censal y permitirá darle seguimiento al nivel de participación en el módulo planteado, el número de docentes que aprueben y el nivel de satisfacción de la formación recibida.

Matriz de evaluación

A continuación, se definen las variables de evaluación, los indicadores, la periodicidad, el método de recojo de información, los responsables de recoger y registrar la información y los actores sobre los que se recoge la información.



VARIABLE	INDICADOR	PERIODICIDAD	MÉTODO DE RECOJO	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	ACTOR SOBRE EL QUE SE RECOGE LA INFORMACIÓN
Satisfacción del docente con la formación recibida	% de docentes satisfechos con la formación recibida	Al término de cada módulo	Muestral	Equipo de Monitoreo y Evaluación DIFODS MINEDU	Docente
Aprendizajes de los docentes	% de docentes que logra los aprendizajes esperados en el PDP	Al finalizar cada módulo	Censal	Formador-tutor	Docente
Resultados del programa	% de docentes en cada nivel de los desempeños priorizados por el programa	Al iniciar y finalizar el programa (línea de base y evaluación de salida)	Muestral	Equipo de monitoreo y evaluación DIFODS - MINEDU	Docente
Desempeño del formador-tutor	% de formadores-tutores con buen desempeño	Permanente	Censal	Equipo de Formación DIFODS-MINEDU	Formador - tutor
Alfabetización digital	% de docentes que logra los desempeños esperados	Al finalizar el módulo	Censal para ámbito urbano	Equipo de Formación DIFODS-MINEDU	Docente

8. RESPONSABILIDADES

8.1 Ministerio de Educación

- Coordinar con la DRE y UGEL la convocatoria a los docentes para su participación en el PDP.
- Registrar y validar la matrícula de los participantes a través del SIG.



- c. Diseñar e implementar el PDP
- d. Realizar el seguimiento y la evaluación del PDP.
- e. Emitir una constancia a los profesores que cumplen con los requisitos establecidos por el PDP.

8.2 Dirección Regional de Educación

- a. Coordinar con las UGEL de su jurisdicción la implementación del PDP 2019.
- b. Supervisar a las UGEL de su jurisdicción el cumplimiento de las responsabilidades establecidas, en el marco de la implementación del PDP 2019.

8.3 Unidad de Gestión Educativa Local

- a. Asignar a un especialista para el seguimiento a las acciones de implementación del PDP 2019, el mismo que participa de los espacios formativos del Programa.
- b. Coordinar con la DRE y el MINEDU la convocatoria oportuna de los profesores, para su inscripción y el inicio del PDP 2019.
- c. Remitir, al equipo de la DIFODS, la información requerida de las docentes participantes del programa de existir situaciones destaque, permuta u otros.
- d. Realizar coordinaciones con los directores de las IIEE, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades del PDP.

8.4 Director de Institución Educativa

- a. Facilitar el acceso del formador a la IE para el desarrollo de las actividades del PDP 2019.
- b. Mantener comunicación fluida con el formador, respecto a los avances y la mejora de desempeño del docente.
- c. Brindar a la DIFODS información sobre la planificación de actividades institucionales.
- d. Generar espacios para el trabajo y/o aplicación de estrategias complementarias del PDP, que promuevan la mejora de la práctica pedagógica de los docentes en la IE.

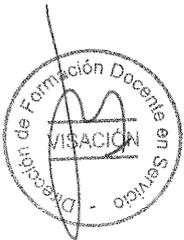
8.5 Formador - Tutor

En el marco del Programa de Desarrollo Profesional, el formador tiene la responsabilidad de:

- a. Coordinar con las UGEL a través del especialista responsable asignado, las acciones a realizar en el marco del PDP.
- b. Desarrollar las estrategias formativas del PDP con los docentes a su cargo.
- c. Registrar en el SIG la información de las acciones realizadas con los docentes en el marco de la implementación del programa.
- d. Evaluar y retroalimentar permanentemente a los docentes para la mejora de su práctica.

8.6 Docente

- a. Participar del Programa de Desarrollo Profesional con el propósito de fortalecer sus capacidades pedagógicas y personales.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	136 - 2019 - MINEDU NT-003-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019

9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 Requisitos para la inscripción de los participantes

Para inscribirse en el PDP, el docente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Ser docente del nivel de Educación Inicial con aula a cargo en el ciclo I o II.
- Estar registrado en el listado de resultados de la evaluación como docente que no superó las condiciones de aprobación de la EDD (ordinaria y/o extraordinaria) y/o no participó o no concluyó el PDP 2018.

Aquellos docentes que no hayan sido inscritos dentro del plazo determinado, excepcionalmente podrán hacerlo antes del desarrollo de la Visita N°1, previa coordinación con la UGEL.

9.2 Constancia de participación

Al término del PDP los participantes recibirán una constancia siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 100% de participación en la Asesoría de fortalecimiento personal.
- 100% de participación en el taller y/o formación personalizada.
- 86% de participación en observación y diálogo reflexivo (para contexto rural) y 83% de participación en observación y dialogo reflexivo (para contexto urbano).
- 90 % de cumplimiento en las estrategias (individuales y colaborativas) de la modalidad a distancia, considerando que se debe haber cumplido con el 100% de participación en las sesiones de desarrollo de habilidades socioemocionales.
- 100% de cumplimiento de presentación de los productos finales de cada módulo formativo.
- Presentación del producto final: "*Plan de mejora del desempeño docente*".

El cumplimiento de los criterios detallados establece la participación del docente en el programa, lo cual constituye un requisito para la habilitación del docente en la Evaluación Extraordinaria. La entrega de la constancia de participación no influye en la aprobación de esta evaluación.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Los profesores que desapruaban la EDD (ordinaria y/o extraordinaria) participan de forma obligatoria en el PDP.
- 10.2 Participarán en el PDP aquellos profesores que además de desaprobado la EDD, tengan aula a cargo, por ser requisito indispensable para la implementación de las estrategias formativas del PDP.
- 10.3 Los docentes que, habiéndose inscrito, a la fecha de inicio del PDP o a lo largo de su implementación tuvieron una licencia y quisieran mantener su



participación, podrán hacerlo siempre y cuando dicha licencia no afecte el desarrollo de alguna de las visitas programadas.

- 10.4 Aquellos docentes que al inicio del PDP estén laborando en un lugar distinto a su plaza de origen (por destaque o permuta) deberán de participar en el PDP correspondiente en la IE donde se encuentren.
- 10.5 Los docentes que concluyan el PDP participarán en la Evaluación Extraordinaria del Desempeño Docente correspondiente.
- 10.6 El profesor que sin causa justificada no participe o no concluya el PDP, desapruéba la evaluación extraordinaria respectiva, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo disciplinario correspondiente.
- 10.7 El profesor que, por caso fortuito o fuerza mayor, no participe o no concluya el PDP deberá hacerlo el año siguiente. La DIFODS, será la encargada de establecer que el hecho alegado por el docente constituye un caso fortuito o fuerza mayor.
- 10.8 Los actores involucrados en el desarrollo del PDP garantizarán la protección de los datos personales de los docentes desaprobados, caso contrario serán responsables administrativamente en lo que les corresponda.
- 10.9 El personal docente que se encuentre inmerso en alguna denuncia administrativa y/o penal, o tenga la condición de procesado y/o cuenten con sentencia consentida o ejecutoriada, por cualquiera de los hechos tipificados como delitos en la Ley N° 29988, estará impedido de participar en el PDP o ser seleccionado como integrante del equipo de formadores.
- 10.10 Las personas que tengan sentencia consentida o ejecutoriada, por cualquiera de los hechos tipificados como delitos en la Ley N° 30901 están impedidos de participar en el PDP o ser seleccionado como integrantes del equipo de formadores.
- 10.11 Los docentes que constituyen el público objetivo del PDP, no podrán participar de otro programa de formación del MINEDU de manera simultánea.
- 10.12 La DIFODS, en el marco de su competencia, orienta y resuelve todos aquellos aspectos que no se encuentren contemplados en la presente Norma Técnica.
- 10.13 Una vez culminado el PDP, la DIFODS remitirá a la Dirección de Evaluación Docente el reporte de participación de los docentes en la que consigne: la relación de los docentes que se inscribieron y concluyeron, los que no participaron y los que no concluyeron el PDP.

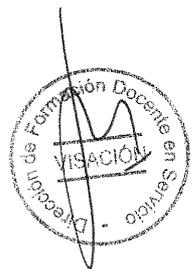


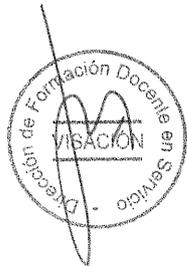


Anexo

Número de docentes participantes del PDP 2019

DRE	UGEL	PDP I	PDP II	N° docentes
TOTAL GENERAL	125	432	8	440
DRE AMAZONAS		5		
	UGEL BAGUA	1		
	UGEL CHACHAPOYAS	1		
	UGEL CONDORCANQUI	1		
	UGEL LUYA	3		
	UGEL UTCUBAMBA	2		
DRE ÁNCASH		5		6
	UGEL HUARAZ	1		
	UGEL HUAYLAS	1		
	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	1		
	UGEL SANTA	1		
	UGEL SIHUAS	2		
DRE APURÍMAC		3		17
	UGEL ABANCAY	8		
	UGEL ANDAHUAYLAS	5		
	UGEL AYMARAES	4		
DRE AREQUIPA		5		16
	UGEL AREQUIPA NORTE	2		
	UGEL AREQUIPA SUR	4		
	UGEL CAMANÁ	3		
	UGEL CAYLLOMA	1		
	UGEL LA JOYA	6		
DRE AYACUCHO		6		11
	UGEL HUAMANGA	2		
	UGEL HUANTA	1		
	UGEL LA MAR	1		
	UGEL LUCANAS	3		
	UGEL PARINACOCHAS	1		
	UGEL PAUCAR DE SARASARA	3		
DRE CAJAMARCA		9		25
	UGEL CAJABAMBA	1		
	UGEL CAJAMARCA	1		
	UGEL CONTUMAZÁ	1	3	4
	UGEL CUTERVO	2		
	UGEL JAÉN	2		
	UGEL SAN IGNACIO	7		





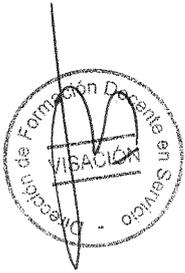
DRE	UGEL	PDP I	PDP II	N° docentes
	UGEL SAN MARCOS	1		
	UGEL SAN MIGUEL	1		
	UGEL SANTA CRUZ	6		
DRE CALLAO		2		5
	DRE CALLAO	1		
	UGEL VENTANILLA	4		
DRE CUSCO		9		33
	UGEL ACOMAYO	1		
	UGEL ANTA	3		
	UGEL CANAS	3		
	UGEL CANCHIS	4		
	UGEL CUSCO	10		
	UGEL ESPINAR	2		
	UGEL LA CONVENCION	3		
	UGEL PARURO	1		
	UGEL QUISPICANCHI	6		
DRE HUANCAMELICA		4		17
	UGEL ANGARAES	3		
	UGEL CHURCAMP	2		
	UGEL HUANCAMELICA	10		
	UGEL HUAYTARA	2		
DRE HUANUCO		6		12
	UGEL AMBO	1		
	UGEL DOS DE MAYO	2		
	UGEL HUANUCO	4		
	UGEL LAURICOCHA	1		
	UGEL LEONCIO PRADO	3		
	UGEL PACHITEA	1		
DRE ICA		4		28
	UGEL CHINCHA	2		
	UGEL ICA	14	2	
	UGEL NASCA	2		
	UGEL PISCO	8		
DRE JUNIN		8		62
	UGEL CHANCHAMAYO	11	1	
	UGEL CHUPACA	8		
	UGEL HUANCAYO	21		
	UGEL JAUJA	6		
	UGEL JUNIN	5		
	UGEL RIO ENE-MANTARO	1		
	UGEL TARMA	4		
	UGEL YAULI	6		

136-2019-MINEDU

136-2019 - MINEDU

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-003-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019

DRE	UGEL	PDP I	PDP II	N° docentes
DRE LA LIBERTAD		9		23
	UGEL 01 - EL PORVENIR	1		
	UGEL 02 - LA ESPERANZA	2		
	UGEL 03 - TRUJILLO NOR OESTE	2		
	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	3		
	UGEL ASCOPE	7		
	UGEL OTUZCO	3		
	UGEL PATAZ	1		
	UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN	2		
	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	2		
DRE LAMBAYEQUE		3		14
	UGEL CHICLAYO	7		
	UGEL FERREÑAFE	1		
	UGEL LAMBAYEQUE	6		
DRE LIMA METROPOLITANA		7		52
	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	9		
	UGEL 02 RÍMAC	7		
	UGEL 03 BREÑA	6		
	UGEL 04 COMAS	7		
	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	4		
	UGEL 06 ATE	11		
	UGEL 07 SAN BORJA	1		
	UGEL 07 SAN BORJA	7		
DRE LIMA PROVINCIAS		5		13
	UGEL 09 HUAURA	1		
	UGEL 10 HUARAL	5		
	UGEL 13 YAUYOS	1		
	UGEL 15 HUAROCHIRÍ	5		
	UGEL 16 BARRANCA	1		
DRE LORETO		4		22
	UGEL ALTO AMAZONAS-SAN LORENZO	2		
	UGEL LORETO - NAUTA	6		
	UGEL MAYNAS	10		
	UGEL UCAYALI-CONTAMANA	4		
DRE MADRE DE DIOS		2		2
	UGEL MANU	1		
	UGEL TAMBOPATA	1		
DRE MOQUEGUA		2		4
	UGEL ILO	2		
	UGEL MARISCAL NIETO	2		



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-003-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para la implementación del Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019

DRE	UGEL	PDP I	PDP II	N° docentes
DRE PASCO		3		6
	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	1		
	UGEL OXAPAMPA	1		
	UGEL PASCO	4		
DRE PIURA		7		18
	UGEL LA UNIÓN	1		
	UGEL MORROPÓN	6		
	UGEL PIURA	2		
	UGEL SECHURA	3		
	UGEL SULLANA	2		
	UGEL TALARA	3		
	UGEL TAMBOGRANDE	1		
DRE PUNO		7		9
	UGEL AZÁNGARO	1		
	UGEL HUANCANÉ	2		
	UGEL LAMPA	1		
	UGEL CHUCUITO		1	
	UGEL MOHO	1		
	UGEL PUNO	1		
	UGEL SAN ROMÁN	2		
DRE SAN MARTÍN		5		10
	UGEL EL DORADO	1		
	UGEL MARISCAL CÁCERES	2		
	UGEL MOYOBAMBA	2		
	UGEL SAN MARTÍN	3		
	UGEL TOCACHE	2		
DRE TACNA		2		15
	UGEL CANDARAVE	1		
	UGEL TACNA	14		
DRE TUMBES		1		2
	UGEL ZARUMILLA	2		
DRE UCAYALI		2		10
	UGEL ATALAYA	1		
	UGEL CORONEL PORTILLO	8	1	

